



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Soacha (Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Enero 20 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se radicó demanda. Sírvese proveer.

El Secretario,

NIBARDO CRUZ ROMERO

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Soacha (Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintisiete (27) mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: MONITORIO No. 2021-073

La anterior demanda es **INADMISIBLE** de Conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso por no reunir los siguientes requisitos:

1. Dirija el memorial poder y el libelo de la demanda mediante la presentación de una nueva a los juzgados de esta jurisdicción. (Numeral 1 del artículo 82 del Código General del Proceso).
2. Determínese concretamente el monto por concepto de cuantía para efectos de señalar agencias en derecho ante una eventual condena en costas.
3. Acredítese lo establecido en el inciso 4 del artículo 6 del decreto 806 del 20 de junio de 2020.
4. Como quiera que los hechos deben ser fundamento de las pretensiones, la parte actora deberá aclarar el numeral 2.2 de los mismos, por cuanto se menciona que se realizaron varios abonos equivalentes a \$000.000. (Numeral 5 del artículo 82 del Código general del Proceso).

Subsánese el defecto dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo. (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

UZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy **28 de mayo de 2021**.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Soacha (Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Abril 21 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que venció termino sin que se subsanara la demanda. Sírvese proveer.

El Secretario,

NIBARDO CRUZ ROMERO

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Soacha (Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintisiete (27) mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO (PERTENENCIA) No. 2021-032

Como quiera que el demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,


MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

**JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).**

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy **28 de mayo de 2021**.



INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Abril 21 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que subsano en término. Sírvasse proveer.

El Secretario,

NIBARDO CRUZ ROMERO

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Soacha (Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintisiete (27) mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2021-054

Habiéndose presentado prueba de la obligación, aportado el certificado de Instrumentos Públicos se demuestra que la parte ejecutada figura como propietaria del inmueble hipotecado y reunidos los requisitos de los artículos 422, 468 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

1. Admitir la anterior demanda de ejecución.
2. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y en contra de **RUBÉN DARÍO PINEDA PINEDA**, por las siguientes cantidades:
 - 2.1. La suma equivalente a pesos moneda legal al momento de su pago de **53.394.1345 UVR** por concepto de capital **ACELERADO**, que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$14.700.761.44 pesos m/l.
 - 2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa máxima permitida por el Banco de La República para créditos de vivienda, es decir **5.25% EFECTIVO ANUAL** desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 2.3. Por concepto de **CAPITAL VENCIDO** por la cantidad **3.465.5716 UVRs** que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$954.159.89 y que corresponde a las cuotas en mora, durante el período comprendido desde el **15 de julio de 2020** hasta el **15 de noviembre de 2020**.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Soacha (Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

2.4. Por los intereses moratorios causados sobre cada una de las cuotas vencidas, liquidados a la tasa máxima efectiva anual permitida por el Banco de La República para créditos de vivienda, es decir **5,25% EFECTIVO ANUAL**, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.5. \$219.320.25 por concepto de intereses de plazo liquidados durante el período comprendido desde el **15 de julio de 2020** hasta el **15 de noviembre de 2020**.

3. ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (05) días, contando con cinco días más para proponer excepciones.

4. Súrtase la notificación de esta providencia a la parte demandada conforme a las previsiones de los artículos 289 al 292 del Código general del Proceso, en orden de lo cual se requiere a la parte actora para que proceda a dicho trámite de manera perentoria.

5. Para los efectos del artículo 468 ibídem, se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la acción. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad.

6. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

7. Reconócese a la Dra. **DANYELA REYES GONZÁLEZ** como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 28 de mayo de 2021.



INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Abril 21 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que subsano en término. Sírvasse proveer.

El Secretario,

NIBARDO CRUZ ROMERO

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Soacha (Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintisiete (27) mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2021-028

Habiéndose presentado prueba de la obligación, aportado el certificado de Instrumentos Públicos se demuestra que la parte ejecutada figura como propietaria del inmueble hipotecado y reunidos los requisitos de los artículos 422, 468 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

1. Admitir la anterior demanda de ejecución.
2. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y en contra de **NESTOR ANDRES RINCON LOPEZ**, por las siguientes cantidades:
 - 2.1. La suma equivalente a pesos moneda legal al momento de su pago de **103319.9246 UVR** por concepto de capital **ACCELERADO**, que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$28.446.599.57 pesos m/l.
 - 2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa máxima permitida por el Banco de La República para créditos de vivienda, es decir **8.7% EFECTIVO ANUAL** desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 2.3. Por concepto de **CAPITAL VENCIDO** por la cantidad **1.589.4300 UVRs** que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$437.610.45 y que corresponde a las cuotas en mora, durante el período comprendido desde el **15 de mayo de 2020** hasta el **15 de noviembre de 2020**.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Soacha (Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

2.4. Por los intereses moratorios causados sobre cada una de las cuotas vencidas, liquidados a la tasa máxima efectiva anual permitida por el Banco de La República para créditos de vivienda, es decir **8,7% EFECTIVO ANUAL**, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.5. \$945.983.03 por concepto de intereses de plazo liquidados durante el período comprendido desde el **15 de mayo de 2020** hasta el **15 de noviembre de 2020**.

3. ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (05) días, contando con cinco días más para proponer excepciones.

4. Súrtase la notificación de esta providencia a la parte demandada conforme a las previsiones de los artículos 289 al 292 del Código general del Proceso, en orden de lo cual se requiere a la parte actora para que proceda a dicho trámite de manera perentoria.

5. Para los efectos del artículo 468 ibídem, se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la acción. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad.

6. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

7. Reconócese a la Dra. **DANYELA REYES GONZÁLEZ** como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE,


MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy **28 de mayo de 2021**.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Soacha (Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Abril 21 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se allego escrito de subsanación fuera de término. Sírvase proveer.

El Secretario,

NIBARDO CRUZ ROMERO

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Soacha (Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintisiete (27) mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

**REFERENCIA: VERBAL SUMARIO (RESTITUCION DE INMUEBLE)
No. 2020-559**

Como quiera que la parte actora subsano la demanda fuera de termino; el despacho procede a **RECHAZAR** la presente demanda. Téngase en cuenta que el horario judicial para el Municipio de Soacha, es de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. Por secretaría hágase entrega de la misma junto con sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 28 de mayo de 2021.



INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Abril 21 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se subsana la demanda en término. Sírvase proveer.

El Secretario,

NIBARDO CRUZ ROMERO

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Soacha (Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintisiete (27) mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2021-090

Habiéndose presentado prueba de la obligación, aportado el certificado de Instrumentos Públicos se demuestra que la parte ejecutada figura como propietaria del inmueble hipotecado y reunidos los requisitos de los artículos 422, 468 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

1. Admitir la anterior demanda de ejecución.
2. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y en contra de **MARIBEL QUIROGA MEDINA**, por las siguientes cantidades:
 - 2.1. La suma equivalente a pesos moneda legal al momento de su pago de **78.495,1402 UVR** por concepto de capital **ACELERADO**, que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$21.583.761,59 pesos m/l.
 - 2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa máxima permitida por el Banco de La República para créditos de vivienda, es decir **8.55% EFECTIVO ANUAL** desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 2.3. Por concepto de **CAPITAL VENCIDO** por la cantidad **2.286.7739 UVRs** que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$628.792,86 y que corresponde a las cuotas en mora, durante el período comprendido desde el **15 de abril de 2020** hasta el **15 de diciembre de 2020**.
 - 2.4. Por los intereses moratorios causados sobre cada una de las cuotas vencidas, liquidados a la tasa máxima efectiva anual permitida por el Banco de



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Soacha (Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

La República para créditos de vivienda, es decir **8.55% EFECTIVO ANUAL**, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.5. \$841.540.47, por concepto de intereses de plazo, dentro del periodo comprendido entre el **15 de abril de 2020** hasta el **15 de diciembre de 2020**.

3. ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (05) días, contando con cinco días más para proponer excepciones.

4. Súrtase la notificación de esta providencia a la parte demandada conforme a las previsiones de los artículos 289 al 292 del Código general del Proceso, en orden de lo cual se requiere a la parte actora para que proceda a dicho trámite de manera perentoria.

5. Para los efectos del artículo 468 ibídem, se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la acción. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad.

6. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

7. Reconócese al Dr. **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy **28 de mayo de 2021**.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Soacha (Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Abril 21 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se subsana la demanda en término. Sírvase proveer.

El Secretario,

NIBARDO CRUZ ROMERO

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Soacha (Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintisiete (27) mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

**REFERENCIA: VERBAL SUMARIO (RESTITUCION DE INMUEBLE)
No. 2020-536**

Se admite la anterior demanda de restitución de inmueble arrendado promovida por **RV INMOBILIARIA S.A.**, identificada con **Nit. 860.049.599-1** contra **LINA MARIA REALPE RIOS**.

De ella córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días (Inc.4 del artículo 391 del Código general del Proceso) y tramítese el presente asunto por el proceso Verbal Sumario.

Súrtase la notificación de está providencia a la parte demandada conforme a las previsiones de los artículos 289 al 292 del Código general del Proceso, en orden de lo cual se requiere a la parte actora para que proceda a dicho trámite de manera perentoria.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Reconócese al Dr. **JUAN JOSE SERRANO CALDERON** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

**JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).**

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy **28 de mayo de 2021**.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Soacha (Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Mayo 04 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se allego escrito de subsanación fuera de término. Sírvase proveer.

El Secretario,

NIBARDO CRUZ ROMERO

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Soacha (Cund.), veintisiete (27) mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: PAGO DIRECTO GARANTIA MOBILIARIA No. 2021-093

Como quiera que la parte actora subsano la demanda fuera de término; el despacho procede a **RECHAZAR** la presente demanda. Téngase en cuenta que el horario judicial para el Municipio de Soacha, es de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. Por secretaría hágase entrega de la misma junto con sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 28 de mayo de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Soacha (Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Mayo 04 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se allego escrito de subsanación fuera de término. Sírvasse proveer.

El Secretario,

NIBARDO CRUZ ROMERO

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Soacha (Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintisiete (27) mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: SUCESION No. 2021-096

Como quiera que revisado el libelo subsanatorio, se advierte que el valor de los bienes relictos, superan ampliamente el límite de la mínima cuantía, en aplicación a las previsiones del numeral quinto del artículo 26 del Código General del Proceso, este Despacho carece de competencia para conocer del proceso, ya que se trata de un asunto de menor cuantía, cuyo trámite judicial que se encuentra asignado en primera instancia, a los Juzgados Civiles Municipales, razón por la cual se impone rechazar la presente demanda y disponer su envío al Juzgado competente.

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de **SUCESION CAUSANTE: LUIS ALFREDO OLARTE MUÑOZ**, por falta de competencia.

SEGUNDO. REMITIR el expediente al Juzgado Civil Municipal de este Municipio (reparto), por ser el competente para conocer del mismo. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 28 de mayo de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Soacha (Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Mayo 04 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se allego escrito de subsanación en término. Sírvase proveer.

El Secretario,

NIBARDO CRUZ ROMERO

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Soacha (Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintisiete (27) mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO (RESTITUCION DE INMUEBLE) No. 2021-097

Como quiera que revisado el libelo subsanatorio, se advierte que el valor actual de la renta durante el termino pactado inicialmente, superan ampliamente el límite de la mínima cuantía, en aplicación a las previsiones del numeral sexto del artículo 26 del Código General del Proceso, este Despacho carece de competencia para conocer del proceso, ya que se trata de un asunto de mayor cuantía, cuyo trámite judicial que se encuentra asignado en primera instancia, a los Juzgados Civiles del Circuito, razón por la cual se impone rechazar la presente demanda y disponer su envío al Juzgado competente.

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda instaurada por **CARMEN CECILIA FRANCO BUITRAGO** Contra **CARLOS CASTRO Y JENNY HIDALGO**, por falta de competencia.

SEGUNDO. REMITIR el expediente al Juzgado Civil Circuito de este Municipio (reparto), por ser el competente para conocer del mismo. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 28 de mayo de 2021.



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Soacha (Transitorio).**

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019



INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Enero 20 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes informando que se radicó demanda. Sírvase proveer.

El Secretario,

NIBARDO CRUZ ROMERO

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Soacha (Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintisiete (27) mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2021-025.

La anterior demanda es **INADMISIBLE** de Conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso por no reunir los siguientes requisitos:

Como quiera que los hechos deben ser fundamento de las pretensiones, la parte actora deberá aclarar el numeral 5 de los mismos, por cuanto la fecha en la que el deudor incurrió en mora allí señalada, no coincide con la data desde la cual se reclaman las cuotas vencidas en las pretensiones. (Numeral 5 del artículo 82 del Código general del Proceso).

Subsánese el defecto dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo. (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

SMM

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 28 de mayo de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 079-19

Por encontrarse ajustada a derecho, se IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 28 de mayo de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 126-19

Por encontrarse ajustada a derecho, se IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 28 de mayo de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No 348-19

Por encontrarse ajustada a derecho, se IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado.

DECRETÁSE el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C- 592381**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – zona CENTRO, denunciado como de propiedad de la ejecutada. **OFICIESE** lo pertinente a dicha oficina. **HAGANSE** las advertencias de ley.

Una vez se acredite el citado embargo, se dispondrá lo correspondiente al secuestro de aquel bien.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 28 de mayo de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 517-19

Por encontrarse ajustada a derecho, se IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 28 de mayo de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No 672-19

Por encontrarse ajustada a derecho, se IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 28 de mayo de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No 730-19

Por encontrarse ajustada a derecho, se IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 28 de mayo de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No 987-19

Por encontrarse ajustada a derecho, se IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 28 de mayo de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No 058-20

Por encontrarse ajustada a derecho, se IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 28 de mayo de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No 074-20

Por encontrarse ajustada a derecho, se IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 28 de mayo de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 103-20

Por encontrarse ajustada a derecho, se IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 28 de mayo de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No 107-20

Por encontrarse ajustada a derecho, se IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 28 de mayo de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 170-20

Por encontrarse ajustada a derecho, se IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 28 de mayo de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 196-20

Por encontrarse ajustada a derecho, se IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 28 de mayo de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No 216-20

Por encontrarse ajustada a derecho, se IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 28 de mayo de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 797-13

Como quiera que el día veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021) se llevó a cabo la diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la **CARRERA 7 C No 10-09 S DE SOACHA**, con matrícula inmobiliaria No. 50S-40095986, el cual por efecto de migración de matrícula de Registro de Instrumentos zona sur de Bogotá a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, le corresponde el número **051-52862** del bien inmueble debidamente identificado y aliterado dentro del presente proceso, siendo adjudicado, como mejor a **CARINA DURLEY LOPEZ ADAN**, identificada con C.C. 52.712.571 de Bogotá por la suma de **Diecisiete Millones Trecientos Mil Pesos (\$17.300.000.00)**.

En consecuencia, como el Juzgado encuentra que los requisitos previstos en los arts. 448 a 453 del Código General del Proceso, presupuestos imprescindibles y fundamentales para dar validez a la subasta fueron cumplidos a cabalidad, así como la cancelación del impuesto del 5% previsto por el artículo 7 de la ley 11 de 1.987, modificado por la ley 1743 del 26 de diciembre del 2014, se considera procedente aprobar la subasta realizada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Cund.).

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la adjudicación dentro de la diligencia de remate practicada el veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a la señora **CARINA DURLEY LOPEZ ADAN**, identificada con C.C. 52.712.571 de Bogotá.

SEGUNDO: Cancelar las medidas cautelares que pesan sobre el inmueble rematado, así como los gravámenes hipotecarios y patrimonio de familia que afecten el mismo. Líbrense las comunicaciones respectivas.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

TERCERO: Expedir dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto, a costa del rematante, copia auténtica de la diligencia de remate y de éste proveído, para efectos de su registro y protocolización, conforme lo establece el numeral 3 del art. 455 del Código General del Proceso. Líbrense las comunicaciones de rigor.

CUARTO: Hágase devolución al rematante del valor cancelado por impuesto predial que milita a folio 270 de la encuadernación.

QUINTO: Oficiar al secuestre designado para que proceda a efectuar la entrega del bien inmueble al demandante, dentro de los tres (3) días siguientes a aquél en que reciba la comunicación. Igualmente, para que rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión, en término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 28 de mayo de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No 207-14

Se reconoce a la Dra. ADRIANA YANET GONZALEZ GIRALDO, como apoderada de la parte actora cesionaria, conforme al poder conferido fl. 135.

Póngase en conocimiento la relación de títulos judiciales, a la parte actora.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 28 de mayo de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: VERBAL No 123-18

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte actora, el despacho ordena requerir al auxiliar de la justicia Dr. CAMILO FLOREZ, para que de forma inmediata rinda el dictamen solicitado en diligencia del 9 de febrero del año en curso.

Líbrese el respectivo telegrama.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 28 de mayo de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No 461-15

Teniendo en cuenta que del certificado de libertad aportado por la parte actora No 051-32962 (antes 050S-1095265) en la anotación 007 se indica que el señor ANDRES MAURICIO GARZON RODRIGUEZ, es titular de la nuda propiedad sobre el 50%, se ordena requerir a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de Soacha Cundinamarca, para que aclare la negación de registrar la medida cautelar comunicada mediante oficio No 0215 del 28 de febrero de 2017.

En caso que se haya cometido un error, proceda al registro del embargo solicitado. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 28 de mayo de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 318-15

Previo a resolver la solicitud de terminación del proceso que hace la parte demandada, póngase en conocimiento a la parte actora para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 28 de mayo de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 375-13

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada del adjudicatario, el Despacho decreta LA ENTREGA, del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 051-207399.

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud ha establecido un sector especial de la población que debe mantener el aislamiento social de modo obligatorio por sus condiciones de salud (enfermedades de base) o por la edad, dentro de los cuales se encuentra esta funcionaria y a fin de garantizar el acceso a la administración de Justicia, el Juzgado dispone:

Comisiónese la diligencia de ENTREGA, y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 28 de mayo de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 484-19

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora, el despacho dispone:

Se designa como secuestre PERSEC SAS quien forma parte de la lista de auxiliares. Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito la designación y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación “so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada”. A quien se le fijan como honorarios la suma **\$150.000.00** M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante en el momento de la diligencia.

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud ha establecido un sector especial de la población que debe mantener el aislamiento social de modo obligatorio por sus condiciones de salud (enfermedades de base) o por la edad, dentro de los cuales se encuentra esta funcionaria y a fin de garantizar el acceso a la administración de Justicia, el Juzgado dispone:

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

Téngase en cuenta el auto de fecha 16 de julio de 2020 fl. 113.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 28 de mayo de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No 313-14

No se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, toda vez que debe dar cumplimiento al auto de fecha 19 de enero de 2021 fl. 108.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 28 de mayo de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: VERBAL No 149-18

Acéptese la renuncia del dr. MARIO FERNANDO ZAPATA CALVACHE, como apoderado del demandante JOSE SEGUNDO BENITES MUÑOZ.

Se le indica al abogado que los datos del proceso los puede obtener del mismo, para lo cual puede acercarse los días martes o miércoles para revisar el proceso.

A lo solicitado por el demandante JOSE SEGUNDO BENITES MUÑOZ, se le pone en conocimiento la renuncia presentada por su apoderado, e igualmente se requiere para que designe apoderado, por cuanto el asunto es de menor cuantía y se debe dar cumplimiento al artículo 73 del C.G. del P.

Se le indica al demandante que para revisar el proceso se puede acercarse los días martes o miércoles sin necesidad de cita previa.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 28 de mayo de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 023-19

No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, toda vez que debe estarse a lo ordenado en auto de fecha 3 de noviembre de 2020 fl. 126.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 28 de mayo de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: DIVISORIO No 224-15

Del avalúo aportado por el auxiliar de la justicia, se corre traslado a las partes, por el término de tres (3) días.

Se fijan como honorarios definitivos al auxiliar la suma de \$400.000,00, los cuales deben ser cancelados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 28 de mayo de 2021.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

26 DE MAYO de 2021

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 216-20

Recibos de notificación fols. 38, c1.	\$ 18.160.00
Recibos de notificación fols. 129, c1.	\$ 18.160.00
Agencias en derecho fol. 193 C.1.	\$1.500.000.00
TOTAL.	\$1.536.320,00

EL SECRETARIO


NIBARDO CRUZ ROMERO

26 de mayo de 2021.- Al Despacho de la señora Juez, la presente liquidación de costas, para lo que estime pertinente.

El Secretario


NIBARDO CRUZ ROMERO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

26 DE MAYO de 2021

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 196-20

Recibos de notificación fols. 134, c1.	\$ 19.604.00
Recibos de notificación fols. 135, c1.	\$ 18.160.00
Agencias en derecho fol. 157 C.1.	\$1.200.000.00

TOTAL. \$1.237.764,00

EL SECRETARIO



NIBARDO CRUZ ROMERO

26 de mayo de 2021.- Al Despacho de la señora Juez, la presente liquidación de costas, para lo que estime pertinente.

El Secretario



NIBARDO CRUZ ROMERO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

26 DE MAYO de 2021

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 170-20

Recibos de notificación fols. 135, c1.	\$ 5.950.00
Recibos de notificación fols. 139, c1.	\$ 26.382.00
Recibos de notificación fols. 146, c1.	\$ 19.604.00
Agencias en derecho fol. 168 C.1.	\$1.200.000.00
TOTAL.	\$1.251.936,00

EL SECRETARIO



NIBARDO CRUZ ROMERO

26 de mayo de 2021.- Al Despacho de la señora Juez, la presente liquidación de costas, para lo que estime pertinente.

El Secretario



NIBARDO CRUZ ROMERO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

26 DE MAYO de 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 107-20

Recibos de notificación fols. 43, c1.	\$ 6.000.00
Recibos de notificación fols. 49, c1.	\$ 6.000.00
Agencias en derecho fol. 132 C.1.	\$ 400.000.00
TOTAL.	\$ 412.000.00

EL SECRETARIO



NIBARDO CRUZ ROMERO

26 de mayo de 2021.- Al Despacho de la señora Juez, la presente liquidación de costas, para lo que estime pertinente.

El Secretario



NIBARDO CRUZ ROMERO

L IQUIDACIÓN DE COSTAS.

26 DE MAYO de 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 074-20

Agencias en derecho fol. 74 C.1.

\$ 800.000.00

TOTAL.

\$800.000.00

EL SECRETARIO



NIBARDO CRUZ ROMERO

26 de mayo de 2021.- Al Despacho de la señora Juez, la presente liquidación de costas, para lo que estime pertinente.

El Secretario



NIBARDO CRUZ ROMERO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

26 DE MAYO de 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 058-20

Agencias en derecho fol. 41 C.1. \$1.000.000.00

TOTAL. \$1.000.000.00

EL SECRETARIO



NIBARDO CRUZ ROMERO

26 de mayo de 2021.- Al Despacho de la señora Juez, la presente liquidación de costas, para lo que estime pertinente.

El Secretario



NIBARDO CRUZ ROMERO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

26 DE MAYO de 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 987-19

Recibos de notificación fols. 29, c1.	\$ 10.500.00
Recibos de notificación fols. 36, c1.	\$ 11.500.00
Agencias en derecho fol. 112 C.1.	\$600.000.00
TOTAL.	\$622.000.00

EL SECRETARIO



NIBARDO CRUZ ROMERO

26 de mayo de 2021.- Al Despacho de la señora Juez, la presente liquidación de costas, para lo que estime pertinente.

El Secretario



NIBARDO CRUZ ROMERO.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

26 DE MAYO de 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 730-19

Recibos de notificación fols. 26, c1.
Recibos de notificación fols. 37, c1.
Agencias en derecho fol. 53 C.1.

\$ 26.382.00
\$ 18.160.00
\$1.000.000.00

TOTAL.

\$1.044.542,00

EL SECRETARIO


NIBARDO CRUZ ROMERO

26 de mayo de 2021.- Al Despacho de la señora Juez, la presente liquidación de costas, para lo que estime pertinente.

El Secretario


NIBARDO CRUZ ROMERO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

26 DE MAYO de 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 672-19

Recibos de notificación fols. 60, c1.	\$ 14.000.00
Recibos de notificación fols. 66, c1.	\$ 3.116.00
Agencias en derecho fol. 73 C.1:	\$1.000.000.00
TOTAL.	\$1.017.116,00

EL SECRETARIO



NIBARDO CRUZ ROMERO

26 de mayo de 2021.- Al Despacho de la señora Juez, la presente liquidación de costas, para lo que estime pertinente.

El Secretario



NIBARDO CRUZ ROMERO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

26 DE MAYO de 2021

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 517-19

Registro medida cautelar fls 106 Y 107 c1	\$ 37.500,00
Recibos de notificación fols. 114, c1.	\$ 18.160,00
Recibos de notificación fols. 120, c1.	\$ 19.604,00
Agencias en derecho fol. 132 C.1.	\$1.000.000,00
TOTAL.	\$1.075.264,00

EL SECRETARIO



NIBARDO CRUZ ROMERO

26 de mayo de 2021.- Al Despacho de la señora Juez, la presente liquidación de costas, para lo que estime pertinente.

El Secretario



NIBARDO CRUZ ROMERO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

26 DE MAYO de 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 348-19

Agencias en derecho fol. 132 C.1. \$ 800.000.00

TOTAL. \$800.000,00

EL SECRETARIO



NIBARDO CRUZ ROMERO

26 de mayo de 2021.- Al Despacho de la señora Juez, la presente liquidación de costas, para lo que estime pertinente.

El Secretario



NIBARDO CRUZ ROMERO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

26 DE MAYO de 2021

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 126-19

Registro medida cautelar fls 29 c1	\$ 37.100,00
Agencias en derecho fol. 132 C.1:	\$1.000.000,00
TOTAL.	\$1.037.100,00

EL SECRETARIO


NIBARDO CRUZ ROMERO

26 de mayo de 2021.- Al Despacho de la señora Juez, la presente liquidación de costas, para lo que estime pertinente.

El Secretario


NIBARDO CRUZ ROMERO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

26 DE MAYO de 2021

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 079-19

Registro medida cautelar fls 56 c1	\$ 37.100,00
Recibos de notificación fols. 64, c1.	\$ 14.000,00
Recibos de notificación fols. 82, c1.	\$ 11.500,00
Agencias en derecho fol. 132 C.1.	\$1.000.000,00
TOTAL.	\$1.062.600,00

EL SECRETARIO



NIBARDO CRUZ ROMERO

26 de mayo de 2021.- Al Despacho de la señora Juez, la presente liquidación de costas, para lo que estime pertinente.

El Secretario



NIBARDO CRUZ ROMERO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

26 DE MAYO de 2021

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 103-20

Recibos de notificación fols. 109, c1.

\$ 17.828.00

Agencias en derecho fol. 146 C.1.

\$1.000.000.00

TOTAL.

\$1.017.828,00

EL SECRETARIO



NIBARDO CRUZ ROMERO

26 de mayo de 2021.- Al Despacho de la señora Juez, la presente liquidación de costas, para lo que estime pertinente.

El Secretario



NIBARDO CRUZ ROMERO

Avalúo vehículo SOP-308

huber.balamba <huberth.04@hotmail.com>

Jue 22/04/2021 9:13

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j03cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (617 KB)

Avalúo Carro SOP-308.pdf;

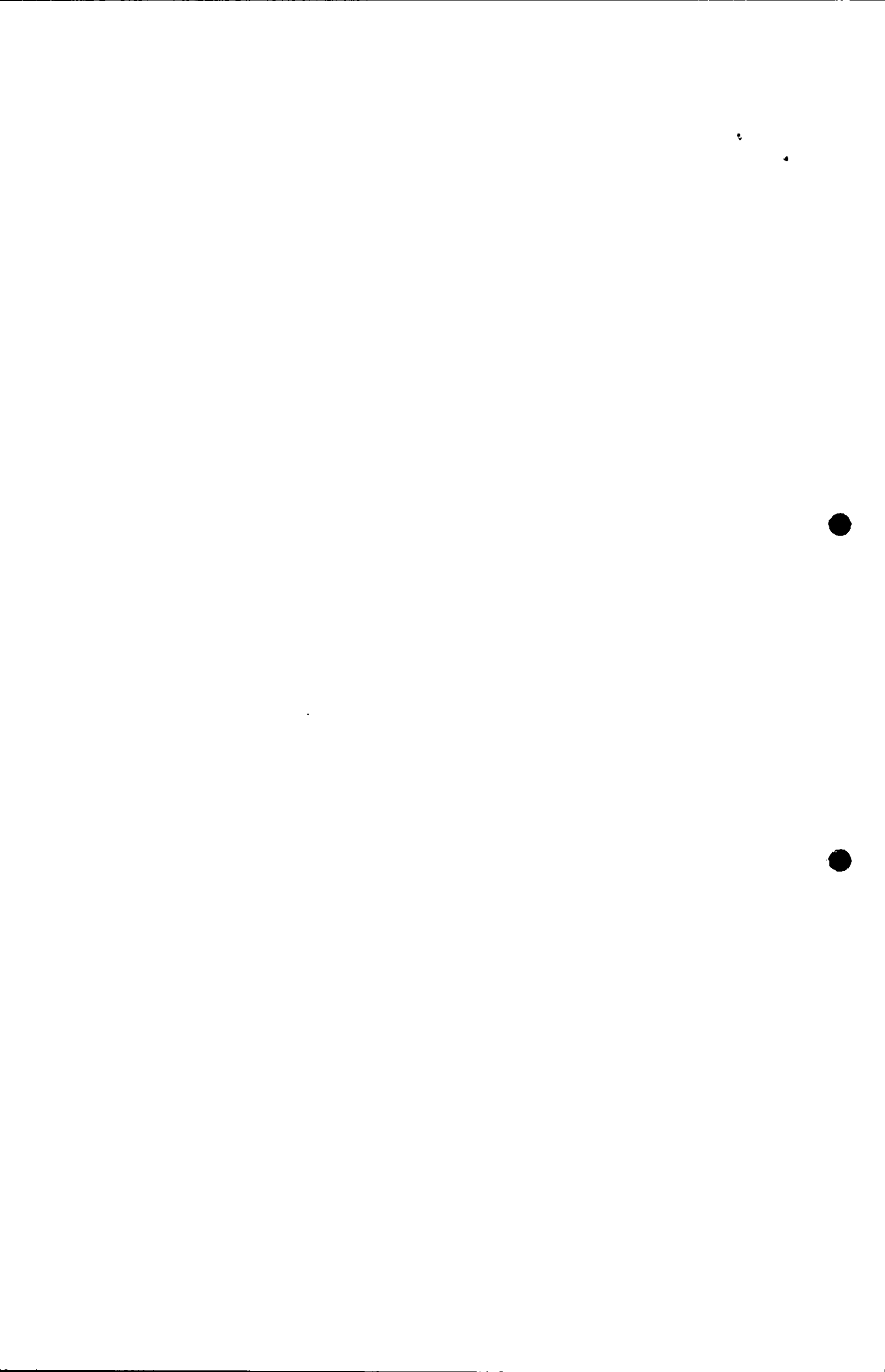
Buen día, adjunto avalúo, quedo atento a cualquier comentario, gracias.

Cordialmente,

Uber Ruben Balamba B

Cel. 3138874128

2015-224461
Despacho
13-04-2021
F. Acosta
9 folios



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE SOACHA CUNDINAMARCA.**

SOLICITANTE:

CHANGE

MARCA:

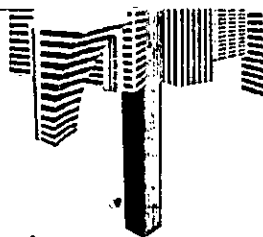
VEHICULO DE SERVICIO PUBLICO

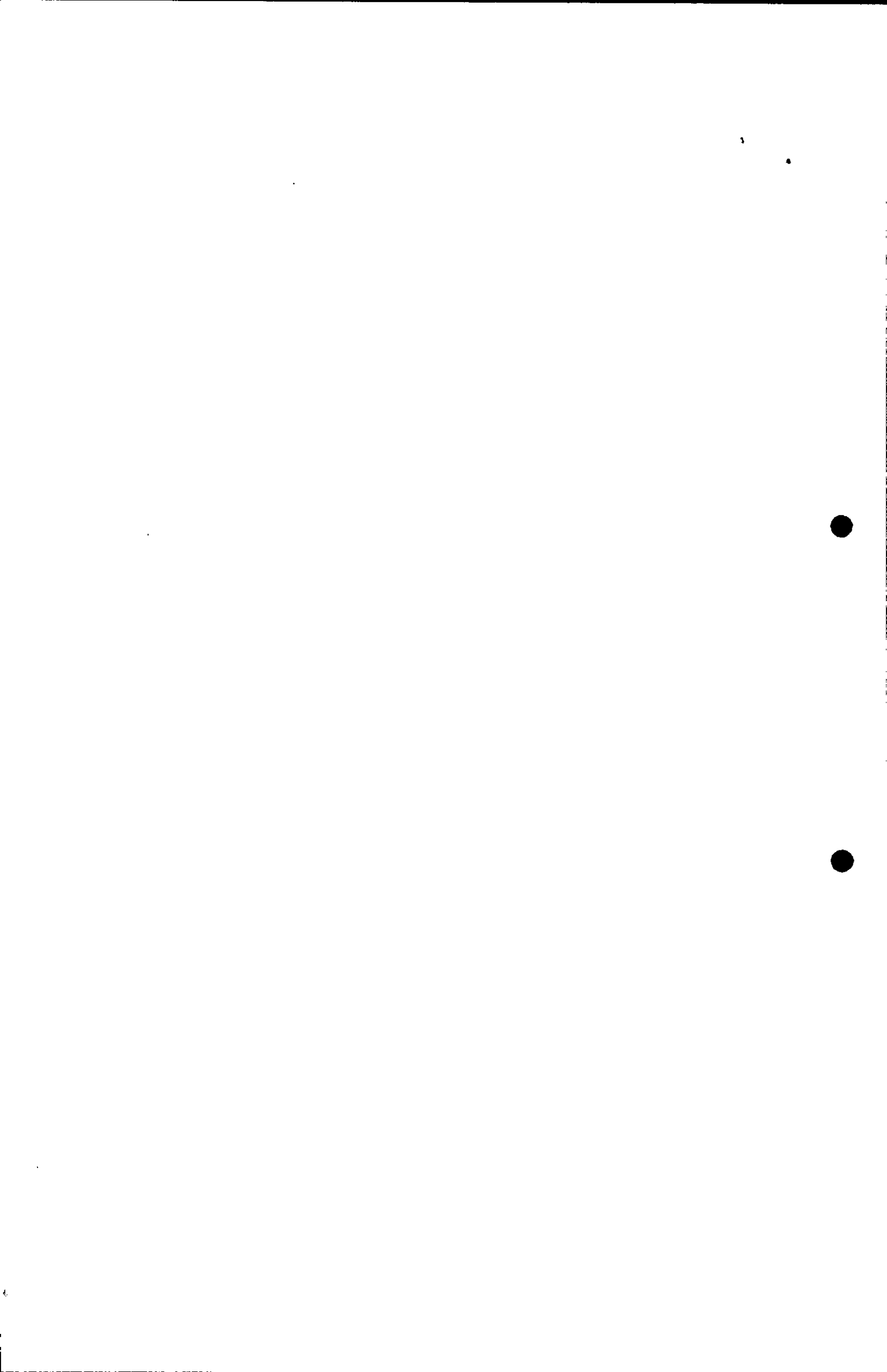


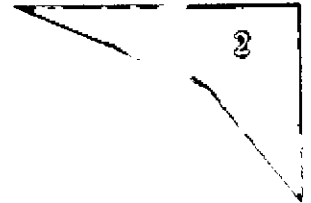
AVALUO COMERCIAL

PERITO AVALUADOR

U.B.







UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi Calidad de Perito adscrito a ANAV Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores – Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio, procedo a llevar a cabo la pericia encomendada, en los siguientes términos:

Objeto del dictamen.

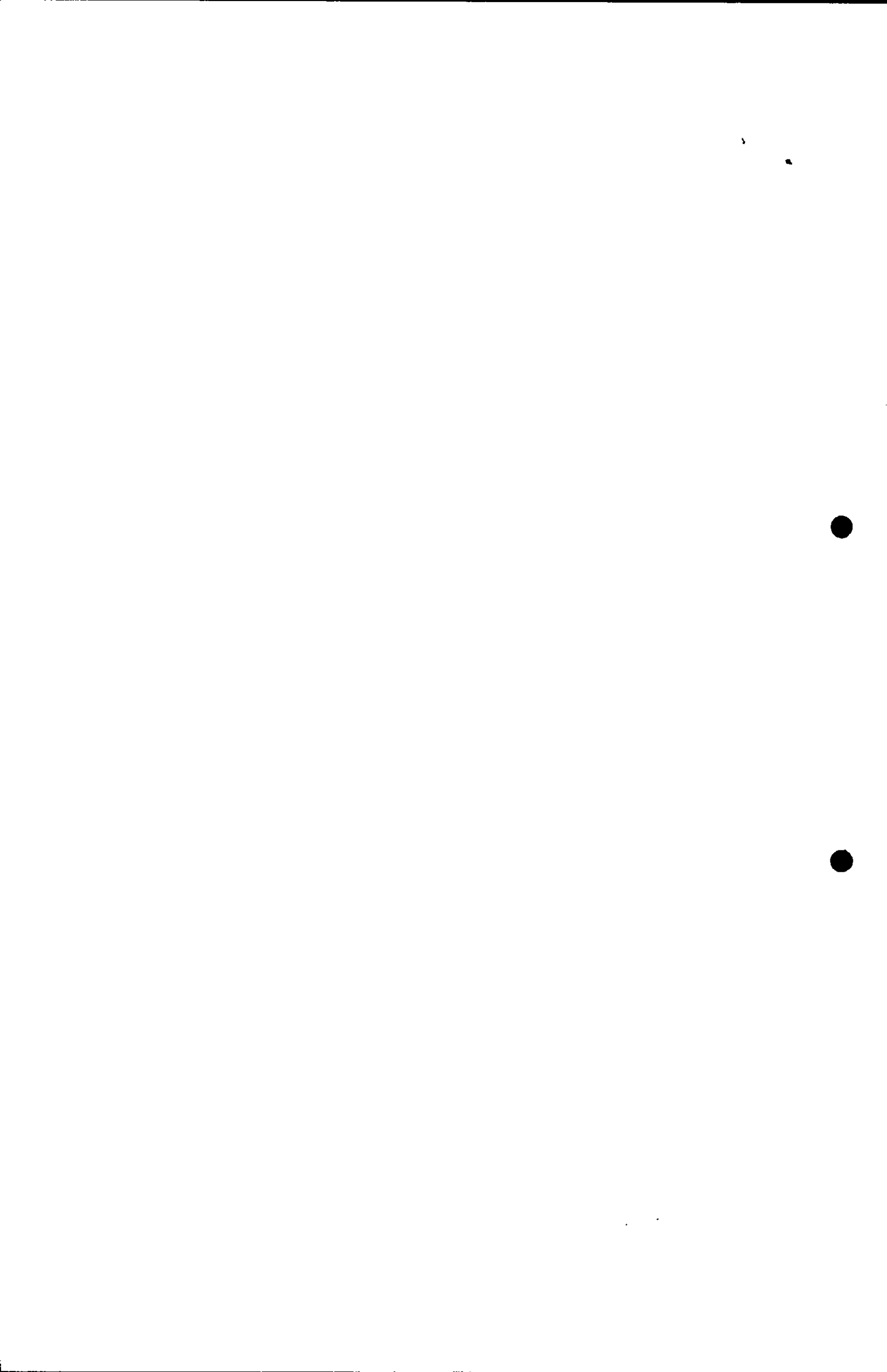
Obtener el valor comercial del rodante de Placas SOP-308, Marca Changhe, Servicio Público, en un mercado abierto, siendo éste el precio por el cual se efectuará una operación de compra o venta, entre personas conocedoras de valores de esta clase de Vehículos, en condiciones similares y en que ninguna de las partes tuviese ventajas sobre la otra, dentro de un equilibrio de oferta y demanda.

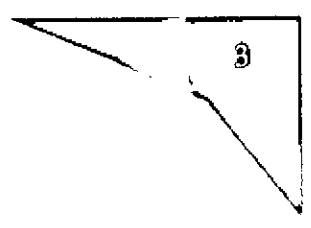
Información Básica.

Inicialmente se procederá a la descripción general del Automotor objeto de Avalúo en donde se resaltarán su identificación, características generales y especiales.

Identificación y Descripción

Marca:	CHANGHE
Modelo:	2008
Color:	BLANCO
Placas:	SOP-308
Clase:	CAMIONETA



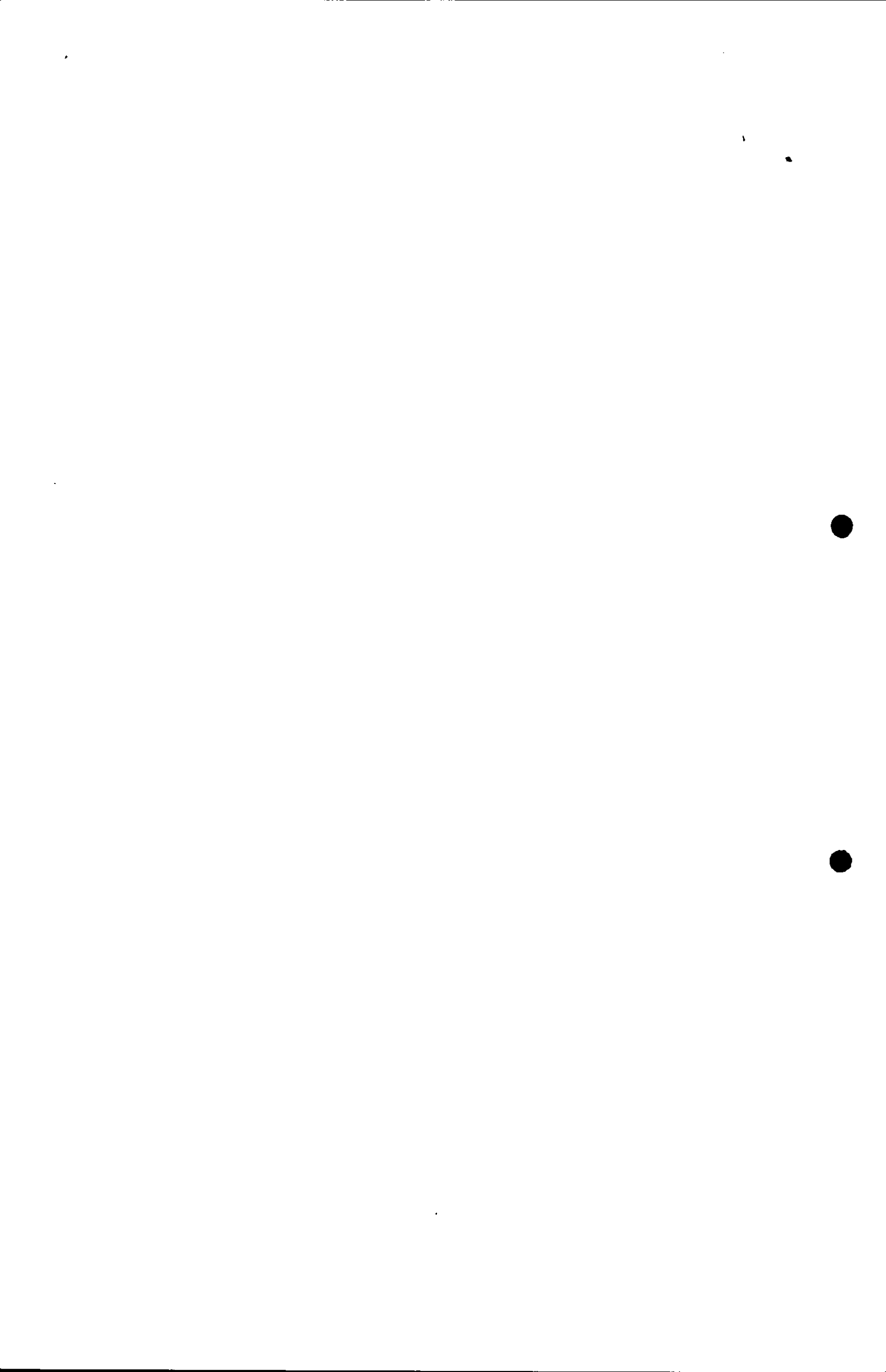


Servicio: **PUBLICO**
Combustible: **GASOLINA**
Capacidad: **0.45 TONELADAS**
Carrocería: **DOBLE CABINA**
Número de Motor: **DA-465QE7A00893F1**
Número de Chasis: **LKCB122C88D802010**
Manifiesto de Imp. **01639040585023**
Aduana: **CALI**
Propietarios: José Arnulfo Hoyos Giraldo y Patricia Rodriguez del Camino.

El rodante en mención, se encuentra en pésimas condiciones de Latonería y Pintura; la silletería que se observa en su interior está en muy mal estado, Llantas se encuentran a medio Uso, El Motor de este rodante no presenta fugas de Aceite, pero no fue posible determinar el estado actual, ya que la Batería estaba totalmente sin Cargo y además no habían llaves del swich; ahora bien, con respecto a los órganos de Control y funcionamiento, tampoco fue posible determinar el estado de ellos, lo que si es claro para el suscrito perito, esd que este rodante se encuentra en muy malas condiciones de Mecánica, Latonería y Pintura. y en general el Vehículo necesita de un buen mantenimiento para su funcionamiento; Los stop, direccionales, Las Unidades de las luces de alta y de media, están igualmente mal estado

CONSIDERACIONES GENERALES

- Para determinar el valor comercial del Automotor materia del presente informe, se ha analizado y considerado lo siguiente:*
- a.- El Estado General del Rodante Objeto de Avalúo.*
 - b.-El Estado actual en cuanto a Latonería y Pintura*
 - c.-La Clase de Vehículo*
 - d.- La marca del Vehículo*





Avalúo Comercial

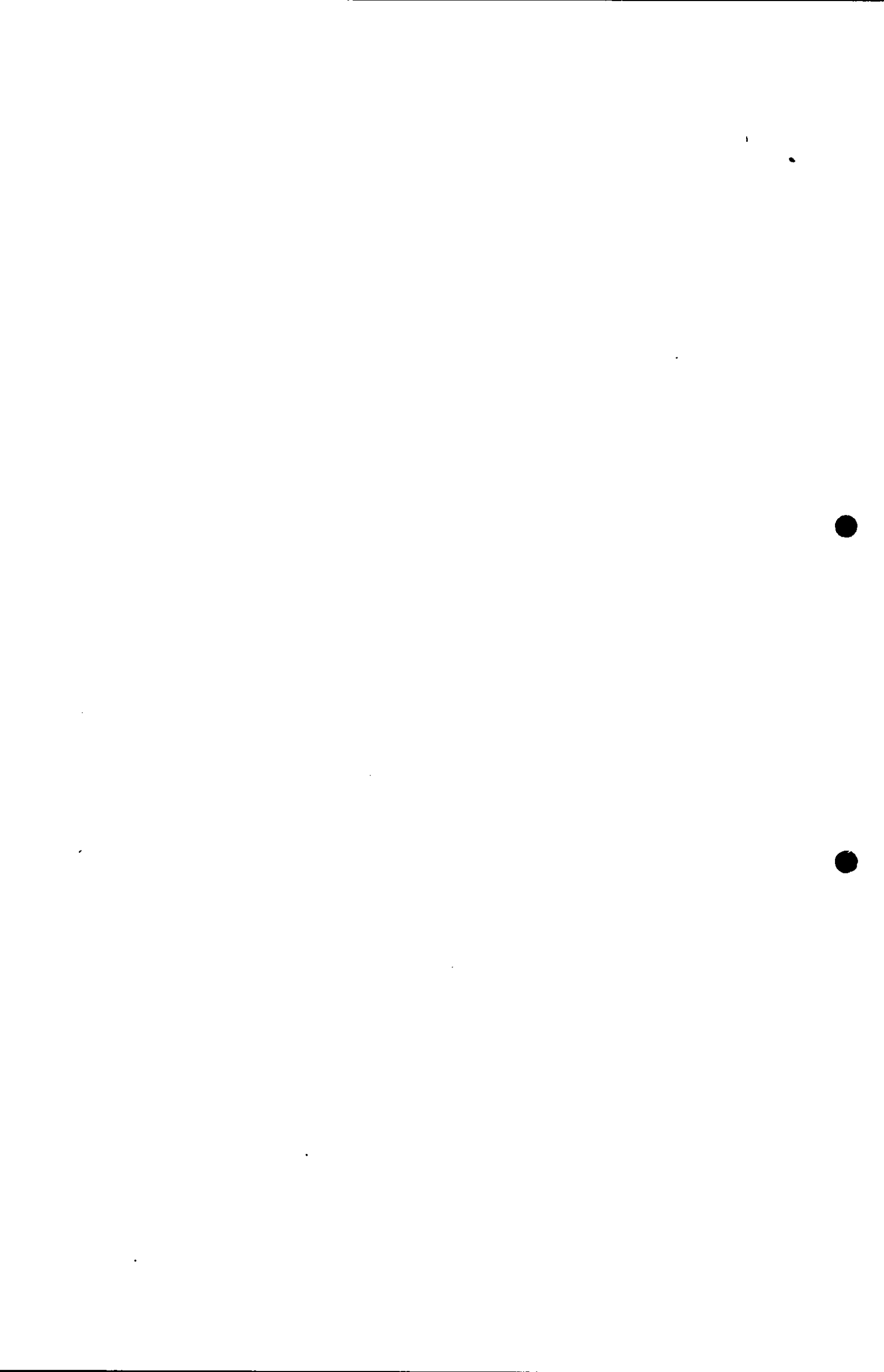
Para la determinación de valor comercial del Rodante en el presente avalúo se utilizó el Método Comparativo, que es la técnica valuatoria, que busca establecer el valor comercial, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de Vehículos semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

*Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, El Vehículo Automotor se Avalúa Comercialmente en la Suma de **Tres Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Corriente (\$3.500.000ooM/cte)**.*

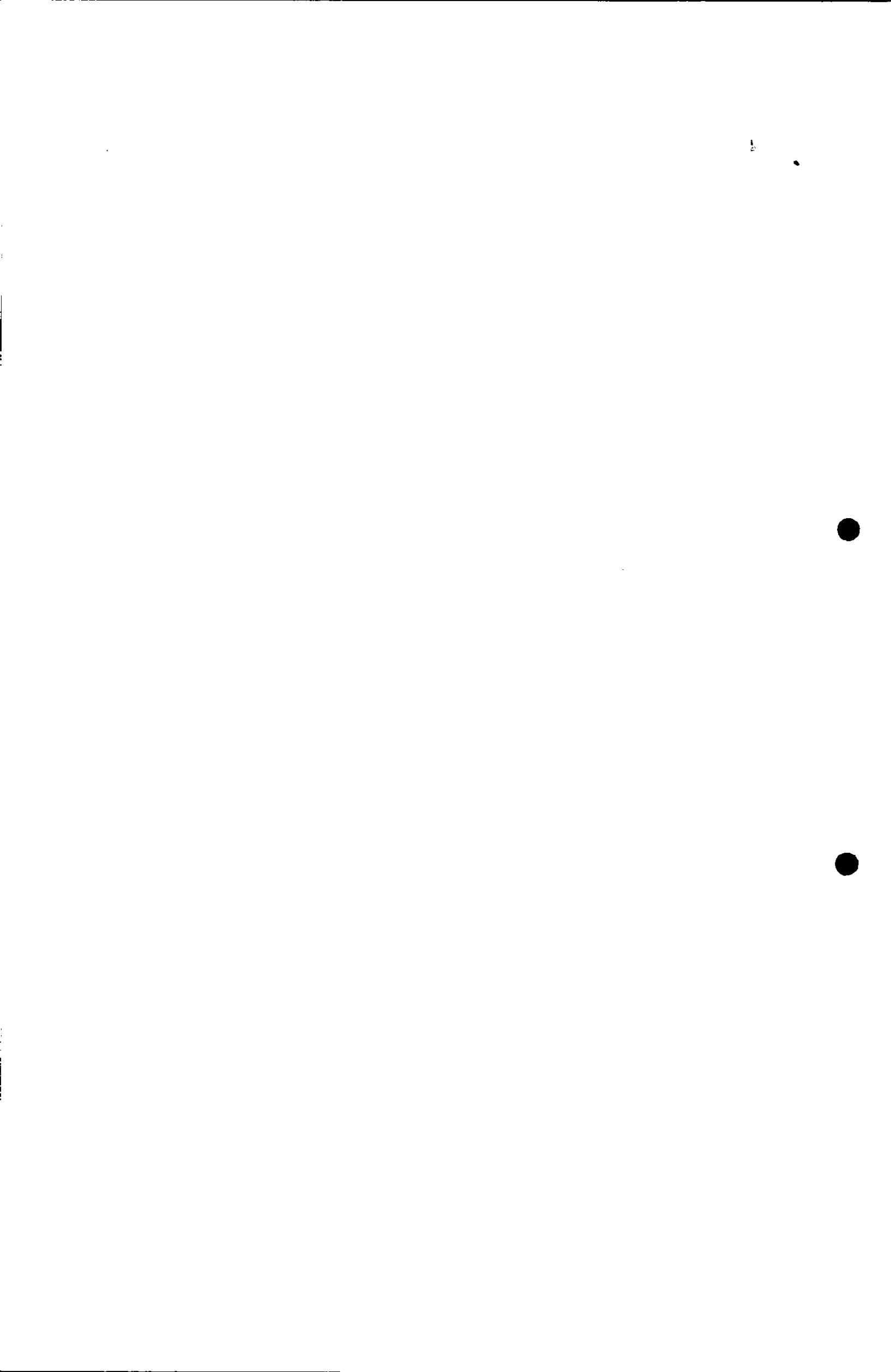
En los anteriores términos presento a consideración del Despacho y de las partes, el trabajo de Avalúo Solicitado.

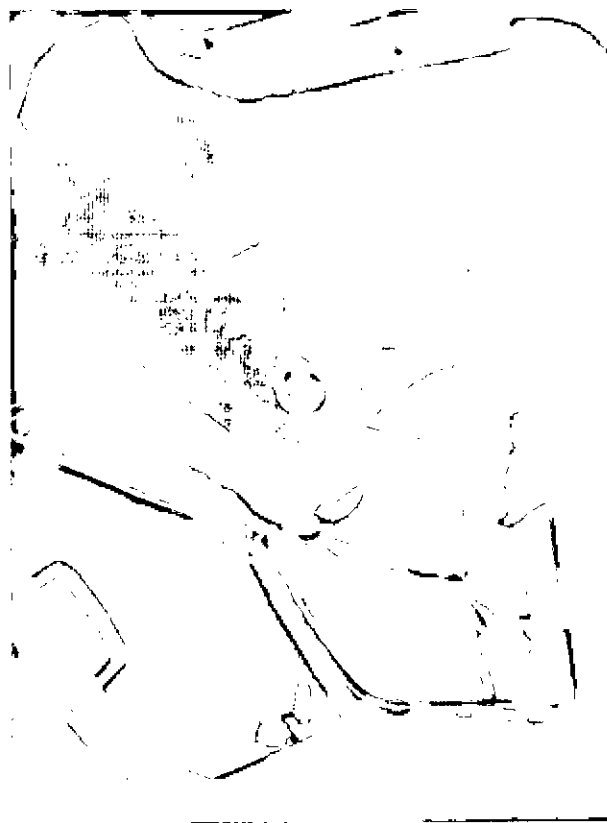
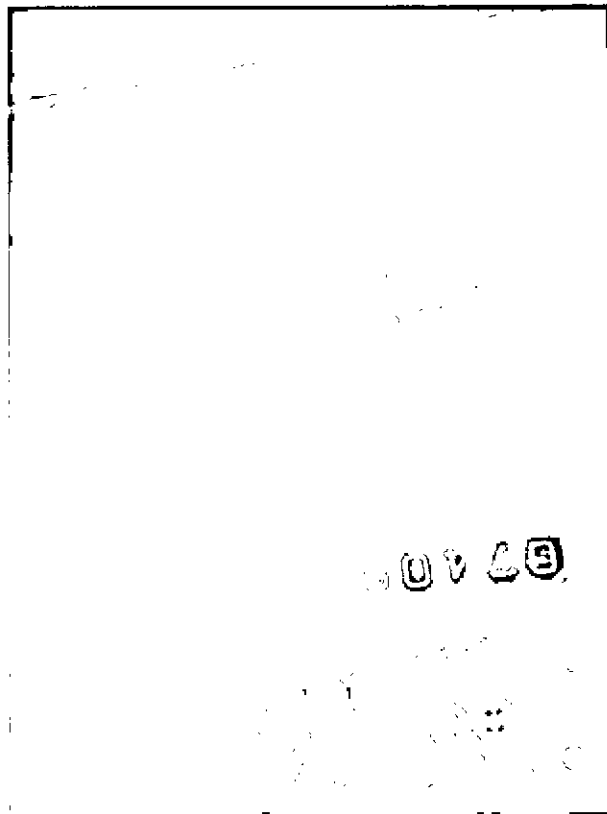
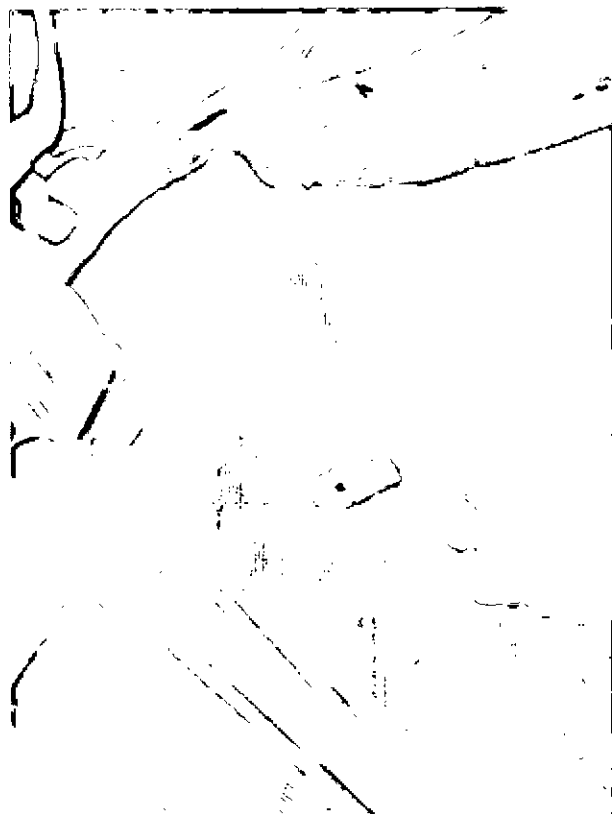
Atentamente,

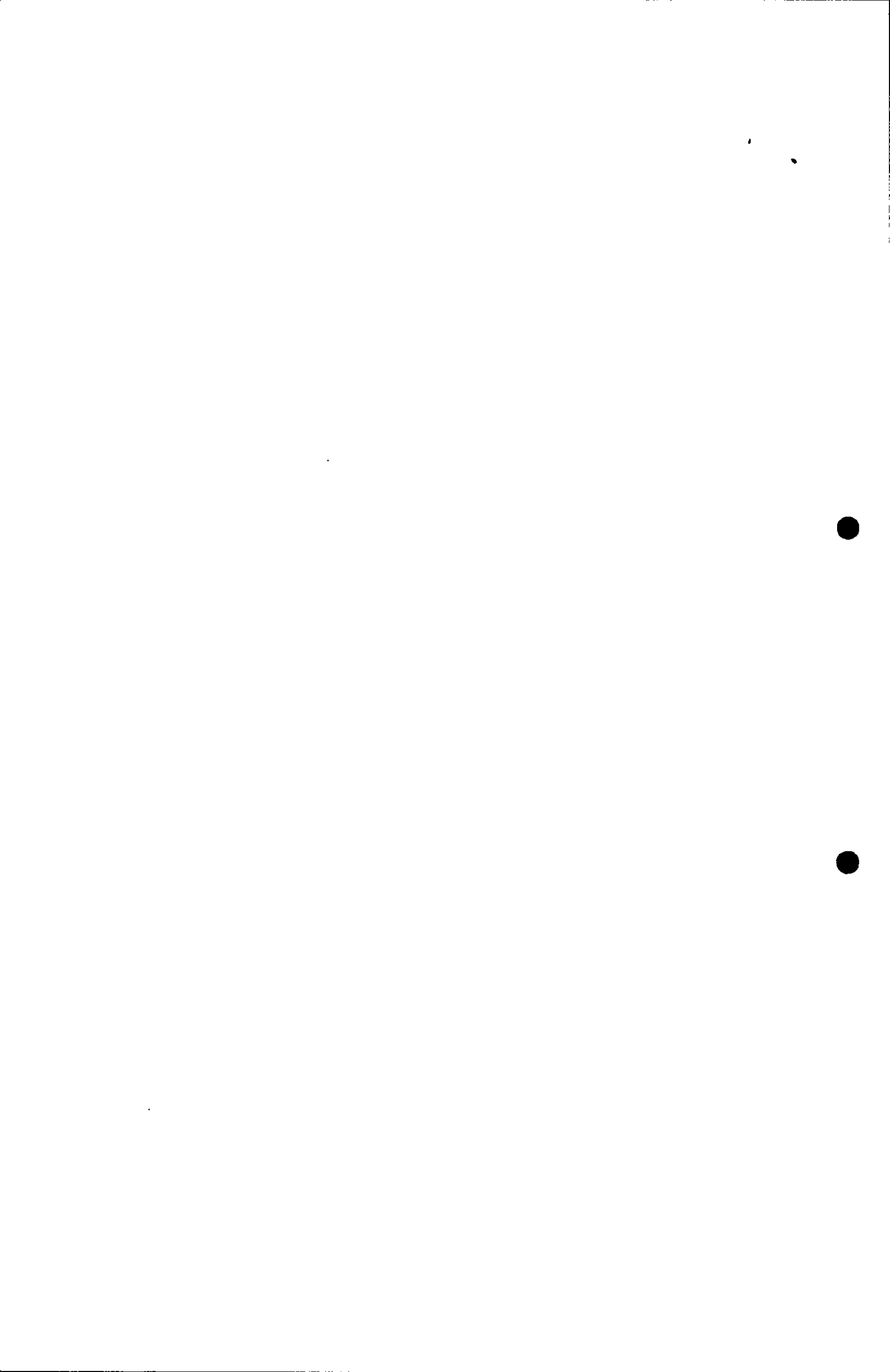
UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ
C.C.No.79.365.548 de Bogotá
Perito – RAA - AVAL-79365548











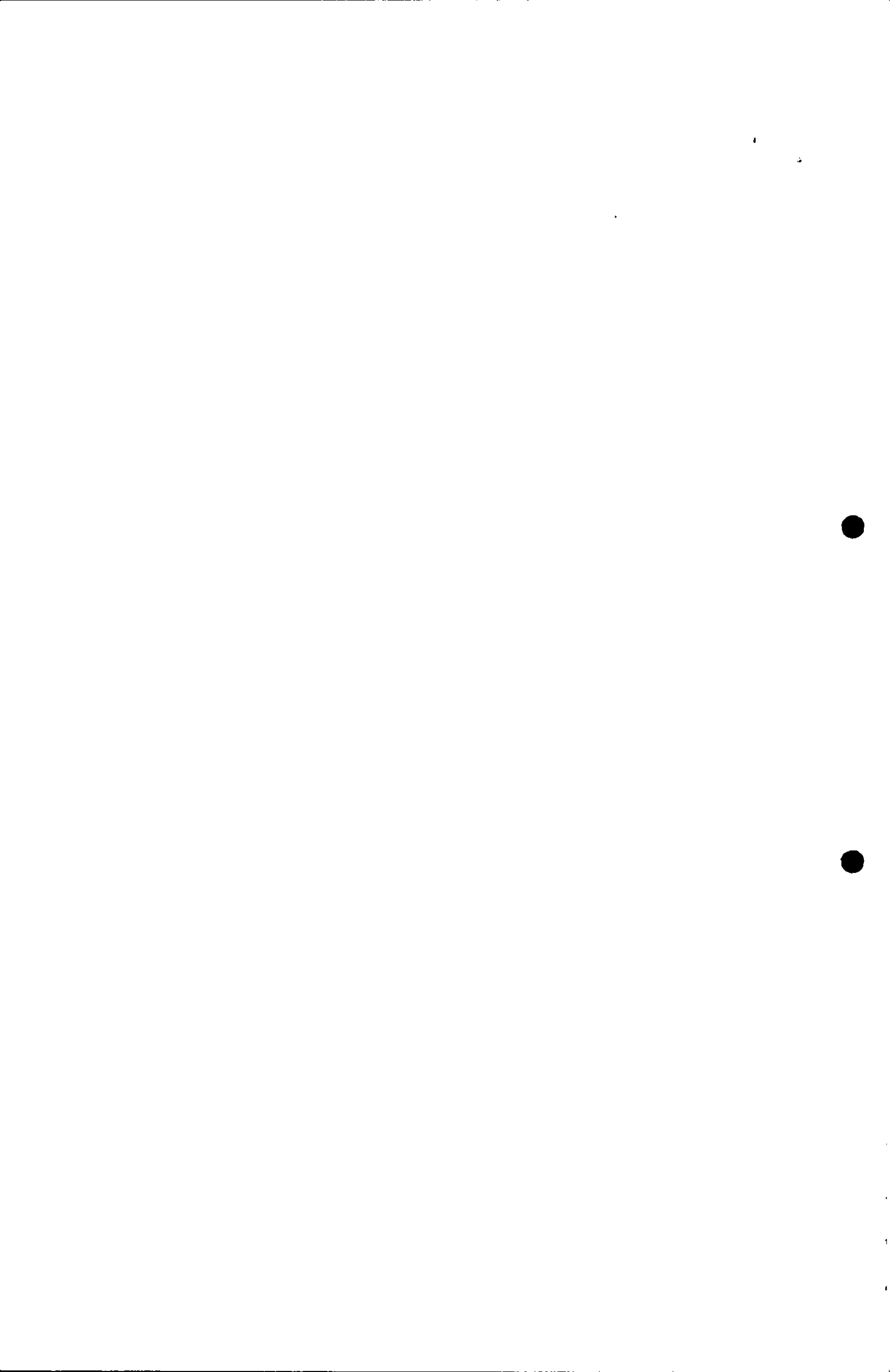
494

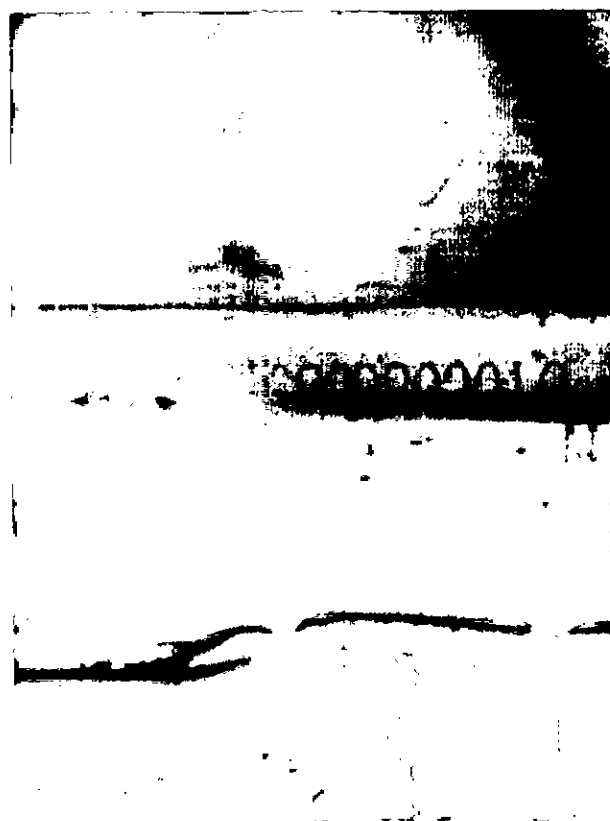


Huber Rubén Ramírez Bohorquez

Celular: 313 887 4128

huberth.04@hotmail.com





Uber Ruben Balamba Bohorquez

Celular: 313 887 4128

huberh.04@hotmail.com

11

